DNCP / DNC Nº 18.193 / 2018

Asunción, 6 de setiembre de 2018.-

Señor
Abog Cesar E. Diesel Marin, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional de Cemento.
PRESENTE:

REF. REAJUSTE – ID 271.664 – EXP. 322.993 - "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO, CALIZA Y OTROS" – PROVEEDOR: TRANSFLUVIAL PARAGUAY SRL (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo realizamos la siguiente observación:

- Reiteramos: Considerando la planilla de Facturación remitida comprendida de Marzo – Abril 2018, en la que consta el precio total Reajustado, informamos que de los cálculos auxiliares realizados, la multiplicación del precio reajustado por el concepto transportado de Clinker (*ejemplo aplicado a todos los casos*: 2.940* 9.607: 28.244.580), no coinciden con los montos remitidos (28.245.021). Consultamos el motivo de la diferencia que arroja los resultados.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del reajuste en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicacion de SBE

DNC/SBE/LG.-